



JUZGADO 003 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 1999 - 00947 - 01	Ejecutivo Singular	ITALCOL. DE OCCIDENTE LTDA.	COPRASA S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/12/2022	12/12/2022
2	019 - 2021 - 00191 - 00	Ejecutivo Mixto	RICARDO SERNA VILLALBA	CLAUDIA DE LAS MERCEDES ORJUELA GUTIERREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/12/2022	12/12/2022
3	020 - 2019 - 00448 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CATHERINE BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/12/2022	12/12/2022
4	028 - 2009 - 00461 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FABIO GUZMAN MARIN	JORGE ALFONSO MOLINA GARCIA-MAYORGA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/12/2022	12/12/2022
5	034 - 2022 - 00128 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	GONZALO VIVAS PARDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/12/2022	12/12/2022
6	020 - 2015 - 01194 - 00	Ejecutivo Singular	EVOLUCIÓN ENCOMPUTO S.A.	HERMANN ENRIQUE MOLINA PULGARIN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/12/2022	12/12/2022

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-12-06 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

**LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 1999-0947 (J.01).

Analizado nuevamente y con detenimiento el libelo demandatorio que precede, observa esta Sede Judicial que, de los ordinales 8 y 9 del contrato de transacción báculo de la acción, brotan sendas obligaciones que sobrevienen de los deberes reclamados en el proceso ejecutivo hipotecario radicado bajo el No. **11001310300119960106501**, el cual curso a la data, en el **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ESTA URBE**, lo que de suyo permite colegir que este Agencia Judicial carece de competencia para conocer de las súplicas inmersas en la demanda acumulada.

En esa dirección y encontrándose la actuación reseñada líneas atrás, vigente, es necesario acoger lo preceptuado en el canon 306 del C.G del P.⁴⁰, máxime cuando inexorablemente debe tramitarse la ejecución pretendida, ante la autoridad señalada en precedencia. En consecuencia, sin más elucubraciones, este Despacho dispone:

1. RECHAZASE DE PLANO la acción ejecutiva acumulada, incoada por la señora **DORIS FAJARDO DE RESTREPO**, en contra de **COPRASA S.A., EN LIQUIDACIÓN**. (Art. 90 y 306 del C.G. del P.).

2. Por secretaría, dese estricta aplicación al artículo 90 aludido en el numeral anterior, y en esa dirección, previo desglose, **REMÍTASE** la demanda junto con sus anexos, al Estrado competente para conocer de la misma, esto es, al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**. *Déjense las constancias de rigor.*

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez⁴¹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 098
fijado hoy 21 de noviembre de 2022, a las 08:00 AM


LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

⁴⁰ Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo. (Subraya por el despacho).

⁴¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Señor, JUEZ 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN 1 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE: ITALCOL DE OCCIDENTE LTDA contra COPRASAS.A., en liquidación. Exp. No. 1.999-947

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDO DE APELACION

OBDULIO MUÑOZ RAMOS mayor de edad y vecino de esta ciudad. Abogado titulado y en ejercicio. Identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.475.091 expedida en la ciudad de Bogotá con tarjeta profesional No. 68.679 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la señora DORIS FAJARDO DE RESTREPO, estando dentro del término legal, interpongo el recurso REPOSICION Y EN SUBSIDO DE APELACION, contra su providencia de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante la cual se RECHAZO DE PLANO, la demanda de acumulación presentada:

OBJETO

El presente recurso tiene como objeto que se revoque la providencia impugnada y en su proceda a admitir a demanda de acumulación y seguir con el trámite de la misma.

FUNDAMENTOS

El despacho considera que no es competente para conocer de la demanda de acumulación presentada por el suscrito, con fundamento en lo dispuesto en el art. 306 del C. G del P., norma esta no aplicable en el presente caso, por lo cual carece de fundamento la decisión impugnada, lo cual sustento en las siguientes razones de hecho y de derecho:

- 1.- El art. 306 del C. G del P., hace mención a la ejecución de providencias judiciales, esto es cuando el título base de la acción proviene de una decisión judicial.
- 2.- En el proceso ejecutivo que cursa ante Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el Radicado No. 1996-1065-01, tiene como base de la ejecución el pagaré No. 2134 del 07 de diciembre de 1994; no tratándose este de la ejecución de una decisión judicial.
- 3.- Con el contrato de transacción mencionado en la providencia objeto del presente recurso, se acordó un pago parcial de las obligaciones que se cobran en el proceso ejecutivo que cursa ante Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el Radicado No. 1996-1065-01, esto es un abono parcial a las obligaciones instrumentadas en el pagaré No. 2134 del 07 de diciembre de 1994.
- 4.- Con la presente demanda de acumulación, se está cobrando el saldo insoluto restante a favor de la cesionaria Doris Fajardo Restrepo, obligaciones estas no incorporadas en el contrato de transacción parcial, suscrito el 6 de febrero de 2014. El título base de la demanda de acumulación rechazada, es el pagaré No. 2134 del 07 de diciembre de 1994, por lo que no se está ejecutando una decisión judicial.
- 5.- La demanda de acumulación, tiene como fundamento normativo, lo dispuesto en los artículos 462 y 463 del C. G del P.

5.1.- En el proceso de la referencia, dentro del cual se presenta la demanda de acumulación objeto del rechazo, se encuentra embargado y secuestrado a órdenes de este proceso, el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C – 1391903 (ver anotación 04).

5.2.- Sobre el citado inmueble, pesa hipoteca abierta de mayor extensión (matrícula inmobiliaria N° 050-0403803), constituido mediante Escritura Pública No. 3699 del 30 de agosto de 1993, ante la Notaría Octava (8), del Circuito de Santa Fe de Bogotá D.C., (ver anotación 01).

5.3.- Conforme los soportes presentados en la demanda de acumulación, mi poderdante, la señora DORIS FAJARDO DE RESTREPO, es la actual titular de los derechos derivados del pagaré No. 2134 del 07 de diciembre de 1994, así como los derivados del gravamen hipotecario constituido mediante Escritura Pública No. 3699 del 30 de Agosto de 1993, ante la Notaría Octava (8), del Circuito de Santa Fe de Bogotá D.C., sobre el predio de mayor extensión distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 050-0403803, en virtud de la cesión realizada por el señor Saaid Jamis Tovar y reconocida mediante auto notificado por estado el 5 de julio del 2014, dentro del proceso ejecutivo que cursa ante Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el Radicado No. 1996-1065-01.

5.4.- Mediante providencia de fecha febrero 18 de 2022, se ordenó por parte de su despacho, la citación del acreedor hipotecario; Corporación Financiera de Cundinamarca S.A, derechos de crédito cedidos y que reposan actualmente en mi poderdante, la señora Doris Fajardo Restrepo.

5.5.- Dispone el art. 462 del CG del P.

"ARTÍCULO 462. CITACIÓN DE ACREEDORES CON GARANTÍA REAL. Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueron, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso...."

De acuerdo con la citada norma, el acreedor con garantía real tiene las siguientes facultades.

- Hacer valer su crédito ante el mismo juez donde es citado
- Presentar demanda en Proceso separado

5.6.- En el presente caso y ante la citación del acreedor hipotecario, esto es mi poderdante, quien tiene tal calidad y con fundamento el citado art. 462, se optó por hacer valer el crédito garantizado con la hipoteca abierta de mayor extensión que pesa actualmente sobre el bien inmueble perseguido dentro del presente proceso, presentado la correspondiente demanda de acumulación.

5.7.- No se entiende entonces, porque en el auto del 18 de febrero de 2022, se dispone la citación del acreedor hipotecario con fundamento en lo dispuesto en el art. 462 del C. G del P., que le permite a este hacer valer su crédito ante este despacho, para ahora manifestar que el juez no está facultado para conocer de la demanda de acumulación.

5.8.- Por ello, es inconsistente la posición del despacho, pues por un lado cita a un acreedor hipotecario y por otro le niega su comparecencia al proceso, convirtiéndose ello en una denegación de justicia.

OBDULIO MUÑOZ RAMOS
ABOGADO

6.- La posición del despacho afecta el debido proceso, hecho este que de no corregirse puede conducir a una autentica vía de hecho.

7.- En síntesis, tenemos:

7.1.- El art. 306 del C. G. del P., fundamento del rechazo de la demanda de acumulación, hace mención a la ejecución de providencias judiciales, esto es cuando el título base de la acción proviene de una decisión judicial.

7.2.- En el proceso que cursa ante el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el Radicado No. 1996-1065-01, tiene como base de la ejecución el pagaré No. 2134 del 07 de diciembre de 1994, por lo que no se trata de la ejecución de una decisión judicial.

7.3.- La demanda de acumulación, se realiza en virtud de la citación del acreedor hipotecario que figura en bien embargado y secuestrado en el presente proceso, en cumplimiento de lo dispuesto el art. 462 del C. G.

7.4.- El título base de la demanda de acumulación es el pagaré No. 2134 del 07 de diciembre de 1994, por lo que tampoco se trata de la ejecución de una decisión judicial, procurando con dicha demanda de acumulación el pago del saldo insoluto del pagaré No. 2134 del 07 de diciembre de 1994. Saldo insoluto este que NO fue incorporado en el contrato de transacción parcial, suscrito el 6 de febrero de 2014.

7.5.- Conforme lo expuesto, nos encontramos ante el ejercicio legítimo de un derecho y/o acción válida, consagrado en nuestro ordenamiento procesal y en virtud del llamado realizado por el despacho al acreedor hipotecario del bien inmueble aquí embargado y secuestrado.

8.- No sobra mencionar de antemano, que sustentó el recurso de apelación en los mismos argumentos aquí expuestos, reservando la facultad de ampliarlos si a ello hubiere lugar.

SOLICITUD

Con fundamento en lo antes expuesto, se demuestra que la decisión del despacho de rechazar de plano la demanda de acumulación presentada en nombre de mi poderdante, carece de fundamentos fácticos y jurídicos, por lo que respetuosamente solicito revocar el auto impugnado y en su lugar proceder a admitir la demanda de acumulación y darle el trámite correspondiente.

PRUEBAS

Solicito que sean tenidas como tales todas y cada una de las presentadas con la demanda de acumulación y con el escrito de subsanación de la misma.

Señor Juez,

OBDULIO MUÑOZ RAMOS
C.C. No. 19.475 del 07 de Bogotá
T.P. No. 68.679 del C.S. de a.J.

Carrera 13 A No. 28-38 oficina 215, Tel: 2107351 -
3152588143 Bogotá - Colombia
omunozr@hotmali.com

RE: PROCESO No. 11001310300119990094701 DE ITALCOL DE OCCIDENTE LTDA CONTRA COPRASA S.A

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/11/2022 9:17

Para: omunozr@hotmail.com <omunozr@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7446-2022, Entidad o Señor(a): OBDULIO MUÑOZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUB EL DE APELACIÓN//001-1999-0947 JDO. 3 CTO EJEC//De: Obdulio Muñoz Ramos <omunozr@hotmail.com> Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 14:02//JARS//02 FLS

le

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Obdulio Muñoz Ramos <omunozr@hotmail.com>

Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 14:02

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 11001310300119990094701 DE ITALCOL DE OCCIDENTE LTDA CONTRA COPRASA S.A

Buenas Tardes:

Por medio de la presente me permito remitir escrito con Recurso para radicar en el proceso del asunto No. 11001310300119990094701 de ITALCOL DE OCCIDENTE contra COPRASA S.A., agradezco a vuelta de correo la respuesta de recibido del mismo con el correspondiente número de radicación.

Muchas Gracias

OBDULIO MUÑOZ RAMOS
C.C. 19.475.091 de Bogotá
No. 68.679 del C.S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06-12-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
C. G. P. el cual tiene a partir del 07-12-22
y vence en 12-12-22
Dispositivo 656

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: RICARDO SERNA VILLALBA
DEMANDADO: CLAUDIA DE LAS MERCEDES ORJUELA GUTIERREZ
RADICADO: 11001310301920210019100

ASUNTO: Aporte de liquidación de crédito

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente me permito presentar la correspondiente liquidación de crédito en los siguientes términos:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

CAPITAL	\$ 120.000.000
Intereses moratorios 02/02/2020 al 15/07/2022	\$ 70.532.985,17
TOTAL	\$ 190.532.985,17

En estos términos presento la liquidación de crédito, liquidando los intereses moratorios dese el día siguiente al vencimiento de las obligaciones, esto es, desde el 2 de febrero de 2020 hasta el 15 de julio de 2022, en la cual se detalla mes por mes el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima fluctuante para cada periodo, según lo estipulado por la Superintendencia Financiera.

No siendo otro el motivo de la presente, comedidamente pido se de tramite a la presente solicitud en el menor tiempo posible.

Anexo: detalle de la liquidación

Cordialmente,



ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá D.C.
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.



TIPO	Liquidación de Intereses moratorios		
PROCESO	2021-00191		
DEMANDANTE	RICARDO SERNA VILLALBA		
DEMANDADO	CLAUDIA DE LAS MERCEDES ORJUELA GUTIERREZ		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-02-02	2020-02-02	1	26,59	120.000.000,00	120.000.000,00	82.699,89	120.082.699,89	0,00	82.699,89	120.082.699,89	0,00	0,00	0,00
2020-02-03	2020-02-29	27	26,59	0,00	120.000.000,00	2.232.897,06	122.232.897,06	0,00	2.315.596,95	122.315.596,95	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	26,43	0,00	120.000.000,00	2.550.601,67	122.550.601,67	0,00	4.866.198,62	124.866.198,62	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	26,04	0,00	120.000.000,00	2.438.306,24	122.438.306,24	0,00	7.304.504,87	127.304.504,87	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	120.000.000,00	2.459.666,38	122.459.666,38	0,00	9.764.171,25	129.764.171,25	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	120.000.000,00	2.372.177,34	122.372.177,34	0,00	12.136.348,59	132.136.348,59	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	120.000.000,00	2.451.249,92	122.451.249,92	0,00	14.587.598,51	134.587.598,51	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	120.000.000,00	2.471.677,85	122.471.677,85	0,00	17.059.276,36	137.059.276,36	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	120.000.000,00	2.398.914,14	122.398.914,14	0,00	19.458.190,50	139.458.190,50	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	120.000.000,00	2.447.640,77	122.447.640,77	0,00	21.905.831,28	141.905.831,28	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	120.000.000,00	2.339.530,42	122.339.530,42	0,00	24.245.361,69	144.245.361,69	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	120.000.000,00	2.371.552,60	122.371.552,60	0,00	26.616.914,29	146.616.914,29	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	120.000.000,00	2.354.566,97	122.354.566,97	0,00	28.971.481,26	148.971.481,26	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	120.000.000,00	2.150.802,86	122.150.802,86	0,00	31.122.284,13	151.122.284,13	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	120.000.000,00	2.365.489,56	122.365.489,56	0,00	33.487.773,68	153.487.773,68	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	120.000.000,00	2.277.438,05	122.277.438,05	0,00	35.765.211,73	155.765.211,73	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	120.000.000,00	2.342.417,08	122.342.417,08	0,00	38.107.628,81	158.107.628,81	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	120.000.000,00	2.265.678,68	122.265.678,68	0,00	40.373.307,49	160.373.307,49	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	120.000.000,00	2.337.553,07	122.337.553,07	0,00	42.710.860,56	162.710.860,56	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios				
PROCESO	2021-00191			
DEMANDANTE	RICARDO SERNA VILLALBA			
DEMANDADO	CLAUDIA DE LAS MERCEDES ORJUELA GUTIERREZ			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	120.000.000,00	2.344.848,21	122.344.848,21	0,00	45.055.708,77	165.055.708,77	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	120.000.000,00	2.263.325,11	122.263.325,11	0,00	47.319.033,88	167.319.033,88	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	120.000.000,00	2.325.382,94	122.325.382,94	0,00	49.644.416,82	169.644.416,82	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	120.000.000,00	2.272.735,98	122.272.735,98	0,00	51.917.152,80	171.917.152,80	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	120.000.000,00	2.371.552,60	122.371.552,60	0,00	54.288.705,40	174.288.705,40	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	120.000.000,00	2.395.768,98	122.395.768,98	0,00	56.684.474,38	176.684.474,38	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	120.000.000,00	2.233.567,43	122.233.567,43	0,00	58.918.041,81	178.918.041,81	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	120.000.000,00	2.493.263,00	122.493.263,00	0,00	61.411.304,81	181.411.304,81	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	120.000.000,00	2.480.190,77	122.480.190,77	0,00	63.891.495,58	183.891.495,58	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	120.000.000,00	2.640.735,48	122.640.735,48	0,00	66.532.231,06	186.532.231,06	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	120.000.000,00	2.634.082,42	122.634.082,42	0,00	69.166.313,48	189.166.313,48	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-15	15	31,92	0,00	120.000.000,00	1.366.671,69	121.366.671,69	0,00	70.532.985,17	190.532.985,17	0,00	0,00	0,00

69



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2021-00191		
DEMANDANTE	RICARDO SERNA VILLALBA		
DEMANDADO	CLAUDIA DE LAS MERCEDES ORJUELA GUTIERREZ		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$120.000.000,00
SALDO INTERESES	\$70.532.985,17
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$190.532.985,17

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	

70

RV: Aporte de liquidación de crédito /2021-00191

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/07/2022 12:39

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez <mmartinw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

Enviado: martes, 19 de julio de 2022 12:37 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Aporte de liquidación de crédito /2021-00191

----- Forwarded message -----

De: **HIPOTECAS 2 CHICO** <hipotecas2@inmobiliariachico.com>

Date: lun, 18 jul 2022 a las 15:49

Subject: Aporte de liquidación de crédito /2021-00191

To: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

enviar al correo electrónico: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: RICARDO SERNA VILLALBA
DEMANDADO: CLAUDIA DE LAS MERCEDES ORJUELA GUTIERREZ
RADICADO: 11001310301920210019100

ASUNTO: Aporte de liquidación de crédito

Adjunto lo enunciado en el asunto

Cordialmente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá D.C.
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.



CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Asistente Administrativo Grado 7 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

A los dos (02) días del mes de noviembre de 2022, dentro del proceso con radicación No. 11001310301920210019100, se procedió a dar reparto de forma manual y aleatoria, conforme a la autorización impartida por el Comité de Jueces de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., fechada 31 de octubre de 2022, correspondiéndole el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior para los fines pertinentes.

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Asistente Administrativo Grado 7



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06-12-22 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 07-12-22

y vence en: 12-12-22

El secretario _____

MARILYN RODRÍGUEZ MURCIA

ASESORÍAS JURÍDICAS.

Bogotá D.C., noviembre 28 de 2022.

Señores

Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito

E. S. D.

REF.: 2015-01194 (J20)

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Evolución en Computo S.A.

DEMANDADO: Hermann Enrique Molina Pulgarin

MARILY RODRÍGUEZ MURCIA, identificada civil y profesionalmente como como costá al pie de mi nombre, apoderada de la parte actora **EVOLUCIÓN EN COMPUTO S.A.**, en el proceso de la referencia, me permito presentar la actualización del crédito y de las costas conforme lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha septiembre 16 de esta anualidad y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso:

Actualización del crédito Pagaré No.0001 vencimiento mayo (15) de 2015

- Capital: (\$29.923.102) veintinueve millones novecientos veintitrés mil ciento dos pesos mcte.
- Valor liquidación inicial aprobado auto de noviembre (30) de 2016 (\$36.964.606) treinta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos seis pesos mcte.
- Valor actualizado (01) de octubre de 20016 a noviembre (30) de 2022 (\$54.659.824) cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinte cuatro pesos.
- **Valor total actualizado: (\$91.624.430) noventa y un millón seiscientos veinte cuatro mil cuatrocientos treinta pesos a noviembre 30 de 2022**

ASESORÍAS JURÍDICAS.

▪ **Actualización Costas Procesales**

Valor aprobado mediante auto de agosto (8) de 2016
(\$2.400.00) dos millones cuatrocientos pesos mcte.

▪ **Actualización a noviembre 30 de 2022**

(\$3.614.815) Tres millones seiscientos catorce mil ochocientos quince pesos mcte.

- **GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS PROCESALES:**
(\$95.239.245) noventa y cinco millones doscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos mcte., con corte a noviembre 30 de 2022.

Anexo: Hoja de Liquidación (2) folios.

Respetuosamente,

MARILY RODRIGUEZ MURCIA

CC.65.756.438 de Ibagué

T.P. 135.372 del C.S. de la J.

MARILYN RODRÍGUEZ MURCIA

ASESORÍAS JURÍDICAS.

Actualización crédito octubre 1 de 20016 a noviembre 30 de 2022				
Valor aprobado con corte a Septiembre 30 de 2016				\$ 36.964.606
Capital	Pagaré No.0001 mayo 15 de 2015			\$ 29.923.102
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	V/r Actualizado
1/10/2016	31/10/2016	31	1,71%	\$ 528.741
1/11/2016	30/11/2016	30	1,71%	\$ 511.685
1/12/2016	31/12/2016	31	2,74%	\$ 847.223
1/1/2017	31/1/2017	31	2,74%	\$ 847.223
1/2/2017	28/2/2017	28	2,74%	\$ 765.233
1/3/2017	31/3/2017	31	2,79%	\$ 862.683
1/4/2017	30/4/2017	30	2,79%	\$ 834.855
1/5/2017	31/5/2017	31	2,79%	\$ 862.683
1/6/2017	30/6/2017	30	2,79%	\$ 834.855
1/7/2017	31/7/2017	31	2,79%	\$ 862.683
1/8/2017	31/8/2017	31	2,79%	\$ 862.683
1/9/2017	30/9/2017	30	2,74%	\$ 819.893
1/10/2017	31/10/2017	31	2,64%	\$ 816.302
1/11/2017	30/11/2017	30	2,62%	\$ 783.985
1/12/2017	31/12/2017	31	2,59%	\$ 800.842
1/1/2018	31/1/2018	31	2,58%	\$ 797.750
1/2/2018	28/2/2018	28	2,62%	\$ 731.720
1/3/2018	31/3/2018	31	2,58%	\$ 797.750
1/4/2018	30/4/2018	30	2,56%	\$ 766.031
1/5/2018	31/5/2018	31	2,55%	\$ 788.474
1/6/2018	30/6/2018	30	2,53%	\$ 757.054
1/7/2018	31/7/2018	31	2,50%	\$ 773.013
1/8/2018	31/8/2018	31	2,50%	\$ 773.013
1/9/2018	30/9/2018	30	2,50%	\$ 748.078
1/10/2018	31/10/2018	31	2,45%	\$ 757.553
1/11/2018	30/11/2018	30	2,43%	\$ 727.131
1/12/2018	31/12/2018	31	2,42%	\$ 748.277
1/1/2019	31/1/2019	31	2,39%	\$ 739.001
1/2/2019	28/2/2019	28	2,39%	\$ 667.485
1/3/2019	31/3/2019	31	2,42%	\$ 748.277
1/4/2019	30/4/2019	30	2,41%	\$ 721.147
1/5/2019	31/5/2019	31	2,41%	\$ 745.185
1/6/2019	30/6/2019	30	2,41%	\$ 721.147
1/7/2019	31/7/2019	31	2,41%	\$ 745.185
1/8/2019	31/8/2019	31	2,41%	\$ 745.185
1/9/2019	30/9/2019	30	2,41%	\$ 721.147
1/10/2019	31/10/2019	31	2,38%	\$ 735.909
1/11/2019	30/11/2019	30	2,37%	\$ 709.178
1/12/2019	31/12/2019	31	2,36%	\$ 729.725
1/1/2020	31/1/2020	31	2,34%	\$ 723.541
1/2/2020	28/2/2020	29	2,38%	\$ 688.431
1/3/2020	31/3/2020	31	2,36%	\$ 729.725
1/4/2020	30/4/2020	30	2,33%	\$ 697.208
1/5/2020	31/5/2020	31	2,27%	\$ 701.896
1/6/2020	30/6/2020	30	2,26%	\$ 676.262
1/7/2020	31/7/2020	31	2,26%	\$ 698.804
1/8/2020	31/8/2020	31	2,28%	\$ 704.988
1/9/2020	30/9/2020	30	2,29%	\$ 685.239
1/10/2020	31/10/2020	31	2,26%	\$ 698.804
1/11/2020	30/11/2020	30	2,23%	\$ 667.285
1/12/2020	31/12/2020	31	2,18%	\$ 674.068
1/1/2021	31/1/2021	31	2,16%	\$ 667.884
1/2/2021	28/2/2021	28	2,19%	\$ 611.628
1/3/2021	31/3/2021	31	2,17%	\$ 670.976
1/4/2021	30/4/2021	30	2,16%	\$ 646.339
1/5/2021	31/5/2021	31	2,15%	\$ 664.792
1/6/2021	30/6/2021	30	2,15%	\$ 643.347

ASESORÍAS JURÍDICAS.

1/7/2021	31/7/2021	31	2,15%	\$ 664.019
1/8/2021	31/8/2021	31	2,15%	\$ 664.792
1/9/2021	30/9/2021	30	2,15%	\$ 643.097
1/10/2021	31/10/2021	31	2,14%	\$ 660.154
1/11/2021	30/11/2021	30	2,16%	\$ 646.090
1/12/2021	31/12/2021	31	2,18%	\$ 674.841
1/1/2022	31/1/2022	31	2,21%	\$ 682.571
1/2/2022	28/2/2022	28	2,21%	\$ 616.516
1/3/2022	31/3/2022	31	2,31%	\$ 714.007
1/4/2022	30/4/2022	30	2,38%	\$ 712.669
1/5/2022	31/5/2022	31	2,46%	\$ 761.934
1/6/2022	30/6/2022	30	2,55%	\$ 763.039
1/7/2022	31/7/2022	31	2,66%	\$ 822.486
1/8/2022	31/8/2022	31	2,78%	\$ 858.560
1/9/2022	30/9/2022	30	2,94%	\$ 878.991
1/10/2022	31/10/2022	31	3,08%	\$ 951.322
1/11/2022	30/11/2022	25	3,20%	\$ 797.949
Valor actualizado octubre 1 de 2016 a 30 noviembre de 2022				\$ 54.500.234
Valor aprobado auto de noviembre 30 de 2016				\$ 36.964.606
TOTAL VALOR ACTUALIZADO				\$ 91.464.840

Actualización Costas Procesales

Costas Procesales	30/11/2022	15/8/2016		
Valor	IPC final	IPC inicial	IPC final/ IPC inicial	Total
\$ 2.400.000	12,2	8,1	1,51	\$ 3.614.815
Valor actualizado Costas Procesales a noviembre 30 de 2022				\$ 3.614.815

64

Para: ASESORIAS Y SERVICIOS JURIDICOS SAS. - ASERVIJURIDICOS SAS. <aservijuridicos@hotmail.com>

Radicado No. 7529-2022, Entidad o Señor(a): MARILY RODRÍGUEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: APORTA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO//020-2015-1194 JDO. 3 CTO EJEC//De: ASESORIAS Y SERVICIOS JURIDICOS SAS. - ASERVIJURIDICOS SAS. <aservijuridicos@hotmail.com> Enviado: lunes, 28 de noviembre de 2022 16:28//JARS//03 FLS

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQKADUxYzA0NmQ5LTk2NTctNDhmNy1jNTNmLTAYNGExZGQ4ZGUzOQAQAFit%2BawTRW/hHbhl5i1lUjQM4/23>

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Evolución en Computo S.A.
DEMANDADO: Hermann Enrique Molina Pulgarin

MARILY RODRÍGUEZ MURCIA, identificada civil y profesionalmente como como costa al pie de mi nombre, apoderada de la parte actora **EVOLUCIÓN EN COMPUTO S.A.**, en el proceso de la referencia, me permito adjuntar escrito con la actualización del crédito y de las costas conforme lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha septiembre 16 de esta anualidad y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso

MARILY RODRIGUEZ MURCIA

C.C. 65.756.438

T.P. No.135.372 del C.S.J

ABOGADA

Celular. 3103640970

-- Acuerdo Confidencial y Protección de la Información --

La información contenida en este mensaje de correo electrónico, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter estrictamente CONFIDENCIAL, personal y reservado. La información está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste para fines pertinentes a esta comunicación. Si el receptor de este mensaje desea imprimirlo, compartirlo o necesita reenviarlo a otros destinatarios debe contar con la autorización expresa para tal fin por parte del emisor de este mensaje. Conforme a la Ley HABEAS DATA, Ley 1581 el titular de esta información, a título personal NO autoriza el almacenamiento, difusión, comercialización de los datos enviados en este correo. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo y lo recibió por error solicitamos que nos lo haga saber y proceda a borrarlo ya que el uso total o parcial, impresión, archivo, reproducción, retención o distribución por personas diferentes al destinatario original se encuentra totalmente prohibida. En estos términos no me es imputable responsabilidad alguna por uso inapropiado de este mensaje en los casos de alteración, falsificación, uso indebido, manipulación fraudulenta del Servicio de Administración de Correos para el envío de correo masivo con o sin archivos adjuntos.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>06-12-22</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>07-12-22</u>	
y vence en: <u>12-12-22</u>	
El secretario _____	

020-2019-00448 Aporto Liquidación Crédito – Art. 446 del C. G. P.

Pablo Sierra <pablo.sierra@phrlegal.com>

Vie 25/05/2021 11:12 AM

Para: Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Catalina Lobera <catalina.lobera@phrlegal.com>

📎 1 archivos adjuntos (235 KB)
PHR-7860905_v_1_aporte liquidación credito.pdf

Señora
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra CATHERINE BEATRIZ
QUINTERO HERNÁNDEZ

Radicación: 020-2019-00448

Asunto: Aporto Liquidación Crédito – Art. 446 del C. G. P.

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, anexo memorial enunciado.

Cordialmente,

Pablo Sierra
Socio / Partner
Cra 7 No. 71-52, Torre A Piso 5 / Bogotá – Colombia
T.: +571 3257249
pablo.sierra@phrlegal.com / www.phrlegal.com

**POSSE
HERRERA
RUIZ**

CHAMBERS
Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020
LEGAL 500 Top Tier Firm
LATIN LAWYER Recommended Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

Señora
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra
CATHERINE BEATRIZ QUINTERO HERNÁNDEZ

Radicación: **020-2019-00448**

Asunto: **Aporto Liquidación Crédito – Art. 446 del C. G. P.**

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., me permito presentar la liquidación del crédito al 28 de mayo de 2021, así:

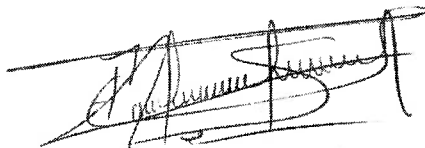
LIQUIDACION CRÉDITO			
CONCEPTO	VALOR	INTERESES MORA	TOTAL
Capital Pagaré 6740084071	\$ 85.942.256,00	\$ 49.229.836,98	\$ 135.172.092,98
Capital Pagaré 7810089840	\$ 36.904.630,00	\$ 21.110.140,32	\$ 58.014.770,32
Capital Pagaré 310113808	\$ 90.000.000,00	\$ 52.351.987,50	\$ 142.351.987,50
Total Liquidación Crédito			\$ 335.538.850,81

Total Liquidación Crédito \$ 335.538.850,81.

Son: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. CON OCHENTA Y UN CENTAVOS.**

Se anexa cuadro explicativo de la liquidación del crédito.

Atentamente



PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS.

C. C. No. 79.566.248 de Bogotá.

T. P. No. 112.626 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 706 de Bogotá, Teléfono 3 25 73 00 –
pablo.sierra@phrlegal.com

88

Capital Pagaré 6740084071							
Periodo		Días	Interes Corriente Bancario	% Intereses Moratorio Anual	% Intereses Moratorio Mensual	Capital Pagaré 6740084071	Valor Intereses
13 de mayo de 2019	al 31 de mayo de 2019	19	19,34%	29,01%	2,42%	\$ 85.942.256,00	\$ 1.315.847,56
1 de junio de 2019	al 30 de junio de 2019	30	19,30%	28,95%	2,41%	\$ 85.942.256,00	\$ 2.073.356,93
1 de julio de 2019	al 31 de julio de 2019	31	19,28%	28,92%	2,41%	\$ 85.942.256,00	\$ 2.140.248,65
1 de agosto de 2019	al 31 de agosto de 2019	31	19,32%	28,98%	2,41%	\$ 85.942.256,00	\$ 2.144.689,00
1 de septiembre de 2019	al 30 de septiembre de 2019	30	19,32%	28,98%	2,41%	\$ 85.942.256,00	\$ 2.075.505,48
1 de octubre de 2019	al 31 de octubre de 2019	31	19,10%	28,65%	2,39%	\$ 85.942.256,00	\$ 2.120.267,07
1 de noviembre de 2019	al 30 de noviembre de 2019	30	19,03%	28,55%	2,38%	\$ 85.942.256,00	\$ 2.044.351,41
1 de diciembre de 2019	al 31 de diciembre de 2019	31	18,91%	28,37%	2,36%	\$ 85.942.256,00	\$ 2.099.175,41
1 de enero de 2020	al 31 de enero de 2020	31	18,77%	28,16%	2,35%	\$ 85.942.256,00	\$ 2.083.634,19
1 de febrero de 2020	al 29 de febrero de 2020	29	19,06%	28,59%	2,38%	\$ 85.942.256,00	\$ 1.979.321,77
1 de marzo de 2020	al 31 de marzo de 2020	31	18,95%	28,43%	2,37%	\$ 85.942.256,00	\$ 2.103.615,76
1 de abril de 2020	al 30 de abril de 2020	30	18,69%	28,04%	2,34%	\$ 85.942.256,00	\$ 2.007.825,96
1 de mayo de 2020	al 31 de mayo de 2020	31	18,19%	27,29%	2,27%	\$ 85.942.256,00	\$ 2.019.249,11
1 de junio de 2020	al 30 de junio de 2020	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 85.942.256,00	\$ 1.946.592,10
1 de julio de 2020	al 31 de julio de 2020	31	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 85.942.256,00	\$ 2.011.478,50
1 de agosto de 2020	al 31 de agosto de 2020	31	18,29%	27,44%	2,29%	\$ 85.942.256,00	\$ 2.030.349,99
1 de septiembre de 2020	al 30 de septiembre de 2020	30	18,35%	27,53%	2,29%	\$ 85.942.256,00	\$ 1.971.300,50
1 de octubre de 2020	al 31 de octubre de 2020	31	18,09%	27,14%	2,26%	\$ 85.942.256,00	\$ 2.008.148,24
1 de noviembre de 2020	al 30 de noviembre de 2020	30	17,84%	26,76%	2,23%	\$ 85.942.256,00	\$ 1.916.512,31
1 de diciembre de 2020	al 31 de diciembre de 2020	31	17,46%	26,19%	2,18%	\$ 85.942.256,00	\$ 1.938.212,73
1 de enero de 2021	al 31 de enero de 2021	31	17,32%	25,98%	2,16%	\$ 85.942.256,00	\$ 1.922.671,50
1 de febrero de 2021	al 28 de febrero de 2021	28	17,54%	26,31%	2,19%	\$ 85.942.256,00	\$ 1.758.665,03
1 de marzo de 2021	al 31 de marzo de 2021	31	17,41%	26,12%	2,18%	\$ 85.942.256,00	\$ 1.932.662,29
1 de abril de 2021	al 30 de abril de 2021	30	17,31%	25,97%	2,16%	\$ 85.942.256,00	\$ 1.859.575,56
1 de mayo de 2021	al 28 de mayo de 2021	28	17,22%	25,83%	2,15%	\$ 85.942.256,00	\$ 1.726.579,92
						Total Intereses Mora	\$ 49.229.836,98

Capital Pagaré 7810089840							
Periodo		Días	Interes Corriente Bancario	% Intereses Moratorio Anual	% Intereses Moratorio Mensual	Capital Pagaré 7810089840	Valor Intereses
14 de mayo de 2019	al 31 de mayo de 2019	18	19,34%	29,01%	2,42%	\$ 36.904.630,00	\$ 535.301,66
1 de junio de 2019	al 30 de junio de 2019	30	19,30%	28,95%	2,41%	\$ 36.904.630,00	\$ 890.324,20
1 de julio de 2019	al 31 de julio de 2019	31	19,28%	28,92%	2,41%	\$ 36.904.630,00	\$ 919.048,30
1 de agosto de 2019	al 31 de agosto de 2019	31	19,32%	28,98%	2,41%	\$ 36.904.630,00	\$ 920.955,04
1 de septiembre de 2019	al 30 de septiembre de 2019	30	19,32%	28,98%	2,41%	\$ 36.904.630,00	\$ 891.246,81
1 de octubre de 2019	al 31 de octubre de 2019	31	19,10%	28,65%	2,39%	\$ 36.904.630,00	\$ 910.467,98
1 de noviembre de 2019	al 30 de noviembre de 2019	30	19,03%	28,55%	2,38%	\$ 36.904.630,00	\$ 877.868,89
1 de diciembre de 2019	al 31 de diciembre de 2019	31	18,91%	28,37%	2,36%	\$ 36.904.630,00	\$ 901.410,96
1 de enero de 2020	al 31 de enero de 2020	31	18,77%	28,16%	2,35%	\$ 36.904.630,00	\$ 894.737,38
1 de febrero de 2020	al 29 de febrero de 2020	29	19,06%	28,59%	2,38%	\$ 36.904.630,00	\$ 849.944,38
1 de marzo de 2020	al 31 de marzo de 2020	31	18,95%	28,43%	2,37%	\$ 36.904.630,00	\$ 903.317,70
1 de abril de 2020	al 30 de abril de 2020	30	18,69%	28,04%	2,34%	\$ 36.904.630,00	\$ 862.184,42
1 de mayo de 2020	al 31 de mayo de 2020	31	18,19%	27,29%	2,27%	\$ 36.904.630,00	\$ 867.089,66
1 de junio de 2020	al 30 de junio de 2020	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 36.904.630,00	\$ 835.889,87
1 de julio de 2020	al 31 de julio de 2020	31	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 36.904.630,00	\$ 863.752,87
1 de agosto de 2020	al 31 de agosto de 2020	31	18,29%	27,44%	2,29%	\$ 36.904.630,00	\$ 871.856,51
1 de septiembre de 2020	al 30 de septiembre de 2020	30	18,35%	27,53%	2,29%	\$ 36.904.630,00	\$ 846.499,95
1 de octubre de 2020	al 31 de octubre de 2020	31	18,09%	27,14%	2,26%	\$ 36.904.630,00	\$ 862.322,81
1 de noviembre de 2020	al 30 de noviembre de 2020	30	17,84%	26,76%	2,23%	\$ 36.904.630,00	\$ 822.973,25
1 de diciembre de 2020	al 31 de diciembre de 2020	31	17,46%	26,19%	2,18%	\$ 36.904.630,00	\$ 832.291,67
1 de enero de 2021	al 31 de enero de 2021	31	17,32%	25,98%	2,16%	\$ 36.904.630,00	\$ 825.618,08
1 de febrero de 2021	al 28 de febrero de 2021	28	17,54%	26,31%	2,19%	\$ 36.904.630,00	\$ 755.191,75
1 de marzo de 2021	al 31 de marzo de 2021	31	17,41%	26,12%	2,18%	\$ 36.904.630,00	\$ 829.908,24
1 de abril de 2021	al 30 de abril de 2021	30	17,31%	25,97%	2,16%	\$ 36.904.630,00	\$ 798.523,93
1 de mayo de 2021	al 28 de mayo de 2021	28	17,22%	25,83%	2,15%	\$ 36.904.630,00	\$ 741.414,02
						Total Intereses Mora	\$ 21.110.140,32

Capital Pagaré 6740084312								
Periodo			Días	Interes Corriente Bancario	% Intereses Moratorio Anual	% Intereses Moratorio Mensual	Capital Pagaré 6740084312	Valor Intereses
2 de mayo de 2019	al 31 de mayo de 2019		30	19,34%	29,01%	2,42%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.175.750,00
1 de junio de 2019	al 30 de junio de 2019		30	19,30%	28,95%	2,41%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.171.250,00
1 de julio de 2019	al 31 de julio de 2019		31	19,28%	28,92%	2,41%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.241.300,00
1 de agosto de 2019	al 31 de agosto de 2019		31	19,32%	28,98%	2,41%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.245.950,00
1 de septiembre de 2019	al 30 de septiembre de 2019		30	19,32%	28,98%	2,41%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.173.500,00
1 de octubre de 2019	al 31 de octubre de 2019		31	19,10%	28,65%	2,39%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.220.375,00

29

1 de noviembre de 2019	al 30 de noviembre de 2019	30	19,03%	28,55%	2,38%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.140.875,00
1 de diciembre de 2019	al 31 de diciembre de 2019	31	18,91%	28,37%	2,36%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.198.287,50
1 de enero de 2020	al 31 de enero de 2020	31	18,77%	28,16%	2,35%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.182.012,50
1 de febrero de 2020	al 29 de febrero de 2020	29	19,06%	28,59%	2,38%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.072.775,00
1 de marzo de 2020	al 31 de marzo de 2020	31	18,95%	28,43%	2,37%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.202.937,50
1 de abril de 2020	al 30 de abril de 2020	30	18,69%	28,04%	2,34%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.102.625,00
1 de mayo de 2020	al 31 de mayo de 2020	31	18,19%	27,29%	2,27%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.114.587,50
1 de junio de 2020	al 30 de junio de 2020	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.038.500,00
1 de julio de 2020	al 31 de julio de 2020	31	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.106.450,00
1 de agosto de 2020	al 31 de agosto de 2020	31	18,29%	27,44%	2,29%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.126.212,50
1 de septiembre de 2020	al 30 de septiembre de 2020	30	18,35%	27,53%	2,29%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.064.375,00
1 de octubre de 2020	al 31 de octubre de 2020	31	18,09%	27,14%	2,26%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.102.962,50
1 de noviembre de 2020	al 30 de noviembre de 2020	30	17,84%	26,76%	2,23%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.007.000,00
1 de diciembre de 2020	al 31 de diciembre de 2020	31	17,46%	26,19%	2,18%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.029.725,00
1 de enero de 2021	al 31 de enero de 2021	31	17,32%	25,98%	2,16%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.013.450,00
1 de febrero de 2021	al 28 de febrero de 2021	28	17,54%	26,31%	2,19%	\$ 90.000.000,00	\$ 1.841.700,00
1 de marzo de 2021	al 31 de marzo de 2021	31	17,41%	26,12%	2,18%	\$ 90.000.000,00	\$ 2.023.912,50
1 de abril de 2021	al 30 de abril de 2021	30	17,31%	25,97%	2,16%	\$ 90.000.000,00	\$ 1.947.375,00
1 de mayo de 2021	al 28 de mayo de 2021	28	17,22%	25,83%	2,15%	\$ 90.000.000,00	\$ 1.808.100,00
						Total Intereses Mora	\$ 52.351.987,50

LIQUIDACION CRÉDITO			
CONCEPTO	VALOR	INTERESES MORA	TOTAL
Capital Pagaré 6740084071	\$ 85.942.250,00	\$ 49.229.836,98	\$ 135.172.092,98
Capital Pagaré 7810089840	\$ 36.904.630,00	\$ 21.110.140,32	\$ 58.014.770,32
Capital Pagaré 310113808	\$ 90.000.000,00	\$ 52.351.987,50	\$ 142.351.987,50
Total Liquidación Crédito			\$ 335.538.850,81

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal de Ejecución Civil
Corte de Bogotá D. C.
C.O. Art. 110 C. G. P.
06-12-2022 se ha en presente traslado
por el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil del 07-12-2022
12-12-2022

Fl 46 al 49 HC

354

Señora

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

ORIGEN JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (CEDENTE) GLORIA MARCELA GUERRERO DIAZ CESIONARIA – ACUMULADO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FABIO GUZMAN MARIN CONTRA JORGE ALFONSO MOLINA GARCIA-MAYORGA

DEMANDADO: JORGE ALFONSO MOLINA Y OTROS

RADICADO: 11001310302820090046100 – ACUMULADO 110013103017200900235

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZACIÓN

JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado en ejercicio reconocido dentro del proceso de la referencia, considerando el auto fechado notificado por estado el 06 de octubre de 2022, de manera respetuosa manifiesto al despacho:

Presento actualización del crédito:

Sobre el valor de capital correspondiente a la cuota vencida y no pagada de 20 millones de pesos, como se discrimina a continuación:

Capital	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	Int. Mora
\$ 20.000.000	10-jun-2021	30-jun-2021	21	2,15	\$ 301.175,00
\$ 20.000.000	01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 443.816,67
\$ 20.000.000	01-ago-2021	10-ago-2021	10	2,16	\$ 143.666,67
TOTAL INT. MORA					\$ 888.658,33

Por el valor del capital acelerado, correspondiente a 180 millones de pesos, más los intereses de mora correspondientes, como se discrimina a continuación

Capital	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	Int. Mora.
\$ 180.000.000,00	10-jun-2021	30-jun-2021	21	2,15	\$ 2.710.575,00
\$ 180.000.000,00	01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 3.994.350,00
\$ 180.000.000,00	01-ago-2021	10-ago-2021	10	2,16	\$ 1.293.000,00
TOTAL INT. MORA					\$ 7.997.925,00

RESUMEN LIQUIDACIÓN		
CAPITAL	\$	200.000.000,00
Int. Corriente	\$	5.360.000,00
Int. Mora del 30/11/2011 al 09/06/2021	\$	707.823.616,00
Int. Mora del 10/06/2021 al 10/08/2021	\$	8.886.583,33
TOTAL	\$	922.070.199,33
COSTAS PROCESALES LIQUIDADAS	\$	25.035.660,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	947.105.859,33
VALOR DE ADJUDICACIÓN DE BIENES	\$	920.650.273,00
SALDO A CAPITAL POR PAGAR	\$	26.455.586,33

Del Señor Juez,

Cordialmente,



JUAN PABLO ARDILA PULIDO
C.C. 80.881.254
T.P. 230.400 del C.S.J.

355

RE: ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - COSTAS - RADICADO:
11001310302820090046100 - ACUMULADO 110013103017200900235

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/11/2022 14:07

Para: Juan Pablo Ardila <juan.ardila@arfiabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 7425-2022, Entidad o Señor(a): JUAN PABLO ARDILA PULID - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - COSTAS//De: Juan Pablo Ardila <juan.ardila@arfiabogados.com> Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 11:21//JUZ N° 3 PROCESO N° 028-2009-461 N° DE FOLIOS 2//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juan Pablo Ardila <juan.ardila@arfiabogados.com>

Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 11:21

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ateo Ardila arfiabogados.com' <mateo.ardila@arfiabogados.com>

Asunto: ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - COSTAS - RADICADO: 11001310302820090046100 -
ACUMULADO 110013103017200900235

Cordial saludo doctores Juzgado 3 de Ejecución de Sentencias,

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (CEDENTE) COLINA PARTNERS CESIONARIA

DEMANDADO: JORGE ALFONSO MOLINA Y OTROS

RADICADO: 11001310302820090046100 – ACUMULADO 110013103017200900235

ASUNTO: ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO – COSTAS – SOLICITUD ORDENAR ENTREGA DE TITULOS

JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de apoderado y representante legal de la Sociedad Colina Partners SAS, identificada con Nit. 901.468.711-6, cesionario de las obligaciones, de manera respetuosa adjunto petición.

Cordialmente,



Juan Pablo Ardila Pulido

juan.ardila@arfiabogados.com

Cel: 3186193939

Calle 19 N° 5-30 oficina 1203 Torre BD Bacatá

República de Colombia	
Poder Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil	
Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha de 06-12-2022	se hizo el presente traslado
de lo dispuesto en el Art. 446 del	
C.G.P. el cual corre a partir del 07-12-2022	
y vence en: 12-12-2022	
El secretario	N-C

26

SOLICITUD LIQUIDACION DE CREDITO EN EL PROCESO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA GONZALO VIVAS PARDO RAD : 202200128

JAVIER COCK SARMIENTO <javiercocksarmiento@gmail.com>

Lun 22/08/2022 9:01 AM

Para: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO
SEÑOR(A)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

RADICADO: 20220012800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: GONZALO VIVAS PARDO

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado.

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso

PAGARE No 4831610056106324

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	0/01/1900 DEMANDANTE
\$ 34.281.300,00	\$ 0,00	\$3.760.257,65	\$0,00	\$ 0,00	\$ 38.041.557,65	

PAGARE No 11117838

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	0/01/1900 DEMANDANTE
\$ 68.954.089,00	\$ 0,00	\$7.563.457,07	\$0,00	\$ 0,00	\$ 76.517.546,07	

PAGARE No 12487636

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	0/01/1900 DEMANDANTE
\$ 68.954.089,00	\$ 0 00	\$7.563.457,07	\$0,00	\$ 0 00	\$ 76.517.546,07	

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO
C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga
T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

SEÑOR(A)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

RADICADO: 20220012800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: GONZALO VIVAS PARDO

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado.

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso

PAGARE No 4831610056106324

TOTALES						0/01/1900
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	DEMANDANTE
\$ 34.281.300,00	\$ 0,00	\$3.760.257,65	\$0,00	\$ 0,00	\$ 38.041.557,65	

PAGARE No 11117838

TOTALES						0/01/1900
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	DEMANDANTE
\$ 68.954.089,00	\$ 0,00	\$7.563.457,07	\$0,00	\$ 0,00	\$ 76.517.546,07	

PAGARE No 12487636

TOTALES						0/01/1900
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	DEMANDANTE
\$ 68.954.089,00	\$ 0,00	\$7.563.457,07	\$0,00	\$ 0,00	\$ 76.517.546,07	

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO
C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga
T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	INTERESES CAUSADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
30-abr-22	Saldo inicial		19,05%	28,58%	28,58%	28,58%			\$0,00	\$34.281.300,00	\$34.281.300,00
30-may-22	Intereses de mora	30	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$737.627,98	\$737.627,98	\$737.627,98	\$34.281.300,00	\$35.018.927,98
30-jun-22	Intereses de mora	31	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$786.176,24	\$786.176,24	\$1.523.804,22	\$34.281.300,00	\$35.805.104,22
31-jul-22	Intereses de mora	31	29,92%	44,88%	44,88%	44,88%	\$1.096.593,64	\$1.096.593,64	\$2.620.397,85	\$34.281.300,00	\$36.901.697,85
31-ago-22	Intereses de mora	31	31,32%	46,98%	46,98%	46,98%	\$1.139.859,80	\$1.139.859,80	\$3.760.257,65	\$34.281.300,00	\$38.661.957,65

PAGARE No 4831610056106324

TOTALES					
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
\$ 34.281.300,00	\$ 0,00	\$3.760.257,65	\$0,00	\$ 0,00	\$ 38.041.557,65

FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	INTERESES CAUSADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
30-abr-22	Saldo inicial		19,05%	28,58%	28,58%	28,58%			\$0,00	\$68.954.089,00	\$68.954.089,00
30-may-22	Intereses de mora	30	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$1.483.679,59	\$1.483.679,59	\$1.483.679,59	\$68.954.089,00	\$70.437.768,59
30-jun-22	Intereses de mora	31	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$1.581.330,53	\$1.581.330,53	\$3.065.010,12	\$68.954.089,00	\$72.019.099,12
31-jul-22	Intereses de mora	31	29,92%	44,88%	44,88%	44,88%	\$2.205.710,26	\$2.205.710,26	\$5.270.720,38	\$68.954.089,00	\$74.224.809,38
31-ago-22	Intereses de mora	31	31,32%	46,98%	46,98%	46,98%	\$2.292.736,69	\$2.292.736,69	\$7.563.457,07	\$68.954.089,00	\$76.517.546,07

PAGARE No 11117838

TOTALES					
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
\$ 68.954.089,00	\$ 0,00	\$7.563.457,07	\$0,00	\$ 0,00	\$ 76.517.546,07

FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	INTERESES CAUSADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
30-abr-22	Saldo inicial		19,05%	28,58%	28,58%	28,58%			\$0,00	\$68.954.089,00	\$68.954.089,00
30-may-22	Intereses de mora	30	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$1.483.679,59	\$1.483.679,59	\$1.483.679,59	\$68.954.089,00	\$70.437.768,59
30-jun-22	Intereses de mora	31	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$1.581.330,53	\$1.581.330,53	\$3.065.010,12	\$68.954.089,00	\$72.019.099,11
31-jul-22	Intereses de mora	31	29,92%	44,88%	44,88%	44,88%	\$2.205.710,26	\$2.205.710,26	\$5.270.720,38	\$68.954.089,00	\$74.224.809,37
31-ago-22	Intereses de mora	31	31,32%	46,98%	46,98%	46,98%	\$2.292.736,69	\$2.292.736,69	\$7.563.457,07	\$68.954.089,00	\$76.517.546,07

PAGARE No 12487636

TOTALES							01/1900 DEMANDANTE
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL, INTERES DE MORA	TOTAL, GASTOS DEL PROCESO	TOTAL, DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:		
\$ 68.954.089,00	\$ 0,00	\$7.563.457,07	\$0,00	\$ 0,00	\$ 76.517.546,07		



83

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Asistente Administrativo Grado 7 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

A los dos (02) días del mes de noviembre de 2022, dentro del proceso con radicación No. 11001310303420220012800, se procedió a dar reparto de forma manual y aleatoria, conforme a la autorización impartida por el Comité de Jueces de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., fechada 31 de octubre de 2022, correspondiéndole el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior para los fines pertinentes.

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Asistente Administrativo Grado 7



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06-12-22 se fija el presente traslado

conforme a lo establecido en el Art. 446

C. G. P. al efecto de partir del 09-12-22

valiéndose del 12-12-22

del expediente 626

(+1 76-78